

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

1. Antecedentes

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (CISPD) en su DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 5 de octubre de 2020 acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social¹ (en adelante EL DICTAMEN). Votaron a favor los señores congresistas: VÁSQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER, TROYES DELGADO HANS, PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA, BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, FERNÁNDEZ FLOREZ MATILDE, GALLARDO BECERRA MARÍA MARTINA, NOVOA CRUZADO ANTHONY RENSON, QUISPE SUÁREZ MARIO JAVIER, RETAMOZO LEZANA MARÍA CRISTINA, SANTILLANA PAREDES ROBERTINA, AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA y TITO ORTEGA ERWIN.

EL DICTAMEN propone aprobar los proyectos legislativos antes descritos con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 2. Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales

Los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado en todos sus niveles de gobierno, adquieren obligatoriamente productos hidrobiológicos en estado fresco o en conservas, seco-salados o salpesas; así como preferentemente papa, yuca, quinua, plátano, cacao, legumbres y sus derivados respectivos en las regiones o localidades donde exista la producción, considerando el enfoque de interculturalidad y de inclusión social. Para el caso del cacao o sus derivados se

¹ Ver dictamen en el siguiente enlace: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/05286DC13MAY-20201019.pdf

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

exigirá una pureza no menor al ochenta por ciento (80%)

Los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad, en condiciones de precio, calidad, inocuidad del producto más favorable.

En situaciones de emergencia, los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria pueden adquirir en forma directa a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región, los productos locales o regionales previstos en el presente artículo y otros productos alimenticios nacionales indispensables para cumplir con la asistencia alimentaria. Se debe verificar la calidad e inocuidad de los productos y el cumplimiento de las medidas sanitaria para evitar riesgos en la salud de los beneficiarios; así como respetar los principios de igualdad de trato, transparencia, publicidad y equidad en los procesos de adquisición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa el Decreto Supremo 002-2004-MINDES, reglamento de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a la modificación prevista en la presente ley dentro de los treinta (30) días contados a partir de su vigencia.

EN LA TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 17 de mayo de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el ACUERDO DE ACUMULACIÓN. Votaron a favor los señores congresistas: ANCALLE GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS, TROYES DELGADO HANS, PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA, AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA, BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS, BARRIONUEVO ROMERO BETTO, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, GALLARDO BECERRA MARIA MARTINA, RETAMOZO LEZANA MARÍA CRISTINA, SANTILLANA PAREDES ROBERTINA y TITO ORTEGA ERWIN.

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

2. Del contenido del proyecto de Ley 4551/2020-CR²

El proyecto 4551/2018-CR tiene como objeto *"promover el desarrollo de la economía local fomentando la adquisición de productos locales y regionales para los programas de servicio de alimentación que brindan las entidades del Estado"*.

Seguidamente, proponía en su artículo 3 que *"Los programas sociales del Estado que se orientan a brindar servicios alimentarios **priorizan la adquisición de alimentos producidos por los productores locales y regionales** siempre y cuando cuenten con las especificaciones técnicas de inocuidad establecidas en el manual de compras y por el Instituto Nacional de Calidad INACAL"*.

3. Fundamento de la acumulación del proyecto de Ley 4535/2018-CR al Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR

Estando al objeto y propuesta del proyecto 4551/2018-CR, y de la revisión del contenido del dictamen recaído en los proyectos legislativos 5286/2020-CR y 5962/2020-CR, la comisión considera que **existe conexidad** entre ambas propuestas normativas por lo siguiente:

- a) El proyecto tiene por objeto fomentar *"la adquisición de productos locales y regionales para los programas de servicio de alimentación que brindan las entidades del Estado"* (art. 1 PL), lo que guarda concordancia con el texto aprobado por el dictamen cuando, modificando el artículo 2 de la Ley 27767, señala *"Los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado en todos sus niveles de gobierno, adquieren obligatoriamente productos hidrobiológicos en estado fresco o en conservas, seco-salados o salpresas; así como preferentemente papa, yuca, quinua, plátano, cacao, legumbres y sus derivados respectivos en las regiones o localidades donde exista la producción, considerando el enfoque de interculturalidad y de inclusión social"*.

² Ver Proyecto de Ley 4551/2018-CR en el siguiente enlace: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0455120190711.pdf

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

Se aprecia en ambos textos la vinculación en el propósito de que, desde el Estado, y en todos sus niveles de gobierno, se adquiera la producción del lugar donde se ejecuten los programas sociales de apoyo alimentario, de forma obligatoria, sea pecuaria, agrícola o pesquera.

- b) Asimismo, existe conexidad cuando el proyecto propone que *“Los programas sociales del Estado que se orientan a brindar servicios alimentarios priorizan la adquisición de alimentos producidos por los productores locales y regionales siempre y cuando cuenten con las especificaciones técnicas de inocuidad” (art. 3 PL)*. Esto guarda coherencia con la propuesta del dictamen que propone que *“Los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad, en condiciones de precio, calidad, inocuidad del producto más favorable”*.

En esta parte, la conexidad se configura en la exigencia de la inocuidad³ del producto como presupuesto para su adquisición prioritaria y directa por parte de los organismos del Estado, de productores locales o de la región donde se ejecuta el programa que brinda servicios alimentarios.

Estando a la identidad de propuestas y conexidad, fundamentadas en el presente acápite, concluimos que la comisión ha decidido sobre el objeto de la propuesta 4551/2018-CR, por lo que recomienda que sea acumulado al dictamen reseñado.

³ *“La Inocuidad de los alimentos puede definirse como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud. En los últimos años se ha avanzado en la sensibilización acerca de la importancia de la inocuidad teniendo en cuenta toda la cadena alimentaria, puesto que se considera que algunos problemas pueden tener su origen en la producción primaria, es decir en la finca, y se transfiere a otras fases como el procesamiento, el empaque, el transporte, la comercialización y aún la preparación del producto y su consumo. Para cumplir con un control integral de la inocuidad de los alimentos a lo largo de las cadenas productivas se ha denominado de manera genérica la expresión: de la granja y el mar a la mesa. La inocuidad en dichas cadenas agroalimentarias, se considera una responsabilidad conjunta del Gobierno, la industria y los consumidores”*. Recuperado en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/inocuidad-alimentos.aspx>

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

4. Acuerdo de acumulación del proyecto de Ley 4535/2018-CR

La Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad (CISPD), de conformidad con las consideraciones expuestas, **ACUERDA:**

*Acumular el **proyecto de Ley 4551/2018-CR** al dictamen recaído en los recaído en los **proyectos de Ley 5286/2020-CR** y **5962/2020-CR** que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.*

Comuníquese a Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Dese cuenta,

Sala de Comisión.

Lima, 17 de mayo de 2021.

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ
PRESIDENTE

ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA
SECRETARIA

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.



Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4551/2018-CR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.